

terísticas y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Ley de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003 y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional mediante la disponibilidad de personal debidamente cualificado.

La aportación, con carácter periódico, de información y datos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y sobre las actuaciones llevadas a cabo al amparo del presente Convenio, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración se compromete a:

Colaborar con la Ciudad de Melilla en la acogida y atención a los menores extranjeros no acompañados.

Prestar la asistencia técnica que la ejecución del Convenio requiera facilitando para ello la información necesaria y apoyando las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla.

Promover el intercambio y difusión de cuanta información, conocimientos y experiencias se posea para la mejor atención a esos menores y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

Tercera. Financiación.-A la firma del convenio, y con el objeto de financiar la atención a los menores extranjeros no acompañados, el Ministerio de Tra-

bajo y Asuntos Sociales transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad de 2.300.000 euros (dos millones trescientos mil euros), consignada en la Aplicación Presupuestaria 19.07.231B. 455.01, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Cuarta. Justificación del empleo de fondos.-La Ciudad de Melilla se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este convenio y aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a las actuaciones indicadas en la cláusula segunda.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes, tras la conclusión de la vigencia del presente convenio, y en virtud de lo establecido en Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio, y vigente desde el 25 de octubre, en su disposición adicional novena, una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, en la que se refleje, de forma detallada, las actuaciones llevadas a cabo y los recursos empleados para su ejecución, en cumplimiento de las obligaciones expuestas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes, tras la conclusión de la vigencia del presente convenio, un certificado de gasto de las actividades realizadas emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, así como una Memoria Económica en la que se desglose el gasto de las actividades realizadas, referida al importe correspondiente al crédito transferido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. La justificación de los gastos se realizará de manera diferenciada de otras aportaciones, si las hubiera, que se hayan recibido para la misma actividad.

La Memoria Económica acreditará, de forma detallada, la realización de las actuaciones a las que se ha comprometido y los conceptos de gasto correspondientes a cada una de ellas y que, de manera explícita, quedan expuestas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla deberá reintegrar el exceso de la aportación recibida del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en caso de que el coste de las actuaciones realizadas sea inferior a